

viva, y active la Administracion. y cobranza de los censos perpe-
 tuos, luis mos, y fadigas pertenecientes a este Ayuntamiento
 en fuerza de Reales Privilegios, y Cédulas de S. M. por haue-
 se despido de esta Comision d. n. Juan Torrado Mayor-domo
 a cuyo cargo a corrido hasta este dia, mediante alas muchas
 Dependencias y encargos q. la Ciudad tiene puesto a su cui-
 dado, y a que siendo el principal cometido de esta Adminis-
 tracion y el de mayor Substancia, pasar a el Campo, ala
 Cobranza de los muchos luis mos q. se pueden recaudar, no
 es posible ponerlo en execucion, si a de atender a los otros
 negocios q. estan a su cuidado, como es constante, y notorio,
 y especialmte el abasto de Carwan q. necesita de mucha
 asistencia; lo q. a notificado por medio del presente Secre-
 tario, en respuesta de el acuerdo q. sobre este assunto se
 celebró en el antecedente Cavildo, y q. se le hizo saber, para
 q. continuase en dha Administracion si lo tubiese por con-
 veniente; y se vio Memorial de d. n. Joseph Conejero Ma-
 yordomo en las ausencias y enfermedades de d. n. Juan
 Torrado, suplicando ala Ciudad le confiera dha Adminis-
 tracion y cobranza q. procurará desempeñar con la
 mayor eficacia, y utilidad, y q. las utilidades q. se de si
 le daban de recompensa a el trabajo q. tiene en dhas au-
 sencias, y enfermedades, y a quanto se pone a su cuida-
 do, sin disputar por ello Salario, ni emolumentos alguno.
 Y la Ciudad hauiendolo oido, y conferido, teniendo presente
 la reiterada despedida q. a hecho d. n. Juan Torrado, le dio
 por escusado de dha Administracion, y cobranza, y desde
 luego nombra en su lugar para q. la exerza, al referido
 d. n. Joseph Conejero vafolar, mismas reglas q. la ha servi-
 do el antecedente, intervinuendose por la Contaduria to-
 das las partidas q. sobre an de Censos, como de luis mos
 y fadigas, dando en fin de cada mes, un estado de los cauda-
 les q. sobre q. se ha de traer al primer Ayuntamiento
 q. le subriga, hauiendo antes entrada de ella en la depo-
 sitaria de propios, y sacando carta de pago q. a de pre-
 sentar con dho estado; y la obligacion de dar fianza
 hasta en cantidad de un mil Ducados a satisfacion de
 los Cavalleros Comisarios de propios, y abastos, aplican-
 dose desde luego a buscar, y poner convenientes las gracias
 antiguas, y censos impuestos sobre ellas q. no lo estan

MEMORIAL
 DE
 DON
 JOSEPH

Mem. de d. n. Joseph Conejero
 de la Adm. de la Ciudad
 de Tenor de la...
 Se da por escusado
 a d. n. Juan Torrado
 nombrando a d. n.
 Joseph Conejero.

